

En el encabezado un logo que dice Fiscalía General de Justicia. FGJ. Estado de Tlaxcala. Fiscal General de Justicia. Estado de Tlaxcala. Fiscal General.

MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 71 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1, 3, 10, 11, 18 FRACCIÓN XIV Y 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y

CONSIDERANDO

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EXIGE UNA ACTUACIÓN MÁS DINÁMICA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL FORMA QUE RESULTA INDISPENSABLE DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE ESTA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ESTABLECE, ASÍ COMO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR Y LAS PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE;

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA DELEGA INDISTINTAMENTE FACULTADES A LA VICEFISCAL GENERAL Y A LA TITULAR

DE LA UNIDAD DE COLABORACIONES, AMBAS DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 76 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL LOS SIGUIENTES TERMINOS.

PRIMERO. SE DELEGAN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I.** COLABORACIÓN PROCESAL, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES;
- II.** EXHORTOS Y REQUISITORIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES;
- III.** EMPLEO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES;

SEGUNDO. PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS FACULTADES DESCRITAS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO DONDE EXPRESE CON TODA CLARIDAD LA ACTUACIÓN QUE HA DE PRACTICARSE, EL NOMBRE DEL IMPUTADO SI FUERE POSIBLE, EL DELITO DE QUE SE TRATE, EL NÚMERO ÚNICO DE CAUSA, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO DE LA PROVIDENCIA Y, EN CASO NECESARIO, EL AVISO DE QUE SE MANDARÁ LA INFORMACIÓN, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA O AUTENTIFICADA DE SU ACTUACIÓN QUE ORDENE LA COLABORACIÓN ASÍ COMO LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA DILIGENCIA. LA SOLICITUD SE PROVEERÁ DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y SE DESPACHARÁN DENTRO

DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A NO SER QUE LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN DE PRACTICAR EXIJAN NECESARIAMENTE MAYOR TIEMPO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA, SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO EMITIDO CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL PERSONAL ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS QUINCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

